

**RESOLUCIÓN N.º 721**

**PROPUESTA PARA LA RECUPERACIÓN PARCIAL DE LA CAPACIDAD  
FINANCIERA DE LOS APORTES DE CUOTAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS**

El COMITÉ EJECUTIVO, en su Cuadragésima Cuarta Reunión Ordinaria,

VISTO:

El documento IICA/CE Doc. DT 771, “Propuesta para la recuperación parcial de la capacidad financiera de los aportes de cuotas de los Estados Miembros por la pérdida del valor adquisitivo producto de la inflación 1995-2023”,

CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) establece, en su artículo 8.b, que la Junta Interamericana de Agricultura (JIA) tendrá las atribuciones de “aprobar el Programa-Presupuesto bienal y fijar las cuotas anuales de los Estados Miembros” y, en su artículo 23, que “los Estados Miembros contribuirán al sostenimiento del Instituto mediante cuotas anuales fijadas por la Junta, conforme al sistema de cálculo de cuotas de la Organización de los Estados Americanos”;

Que la JIA, mediante su resolución IICA/JIA/Res. 552 (XXII-O/23), aprobó “como asignación global de ingresos del fondo regular del Programa-presupuesto 2024-2025 del Instituto el monto de USD 33 074 100 anuales, financiado con: (i) el aporte de cuotas de los Estados Miembros por un monto de USD 29 574 100 anuales, según las cantidades que se indican en la escala de cuotas que se adjunta en el anexo A, las que incluyen las cuotas asignadas y calculadas con base en los porcentajes establecidos en la escala de cuotas aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para ese año”;

Que, en consecuencia, cualquier cambio en el monto del presupuesto y la escala de cuotas podría ser aplicado hasta la aprobación del Programa-presupuesto 2026-2027;

Que la JIA, en su resolución IICA/JIA/Res. 553 (XXII-O/23), determinó “recomendar al Director General que elabore un estudio sobre el incremento de las cuotas de los Estados Miembros que absorba las pérdidas inflacionarias del período 2016-2023”;

Que, en cumplimiento de esa resolución, el Director General presentó a este Comité Ejecutivo el estudio solicitado, en el que se concluye que “el congelamiento a partir de 1995 de las cuotas que aportan los Estados Miembros al Instituto ha tenido efectos negativos en la

capacidad de financiamiento de las acciones de cooperación” y que “a pesar del incremento de 6.57 % en el nivel de las cuotas desde 2016, la progresiva pérdida del valor adquisitivo de esos recursos ha provocado que las contribuciones de cuotas asignadas a la institución durante el período 1995-2023 experimentaran una reducción en valores reales equivalente a 37.9 %, porcentaje similar al 38.4 % de 2015, que fue la base para el incremento recibido”; y

Que en el mismo estudio se señala que “el acelerado incremento en los costos de personal y otros objetos de gasto, esenciales para el desarrollo de las acciones de cooperación, ha limitado considerablemente la capacidad operativa y de respuesta requerida para atender oportunamente la creciente y diversificada demanda de servicios de cooperación de los Estados Miembros”,

RESUELVE:

1. Recibir la “Propuesta para la recuperación parcial de la capacidad financiera de los aportes de cuotas de los Estados Miembros por la pérdida del valor adquisitivo producto de la inflación 1995-2023” presentada por el Director General en cumplimiento de la resolución IICA/JIA/Res. 553 (XXII-O/23) de la JIA.
2. Encomendar al Director General presentar esta propuesta a la consideración de la Comisión Consultiva Especial para Asuntos Gerenciales (CCEAG), la Cuadragésima Quinta Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo y la Vigésima Tercera Reunión Ordinaria de la JIA, para su eventual aprobación en el Programa-presupuesto 2026-2027.